

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS312/10
6 de febrero de 2007

(07-0510)

COREA - DERECHOS ANTIDUMPING SOBRE LAS IMPORTACIONES DE DETERMINADO PAPEL PROCEDENTES DE INDONESIA

Recurso de Indonesia al párrafo 5 del artículo 21 del ESD

Constitución del Grupo Especial

Nota de la Secretaría

1. En su reunión de 23 de enero de 2007, el Órgano de Solución de Diferencias (OSD) remitió esta diferencia, de ser posible, al Grupo Especial que entendió inicialmente en el asunto, de conformidad con el párrafo 5 del artículo 21 del Entendimiento sobre Solución de Diferencias (ESD), para que examinara el asunto sometido al OSD por Indonesia en el documento WT/DS312/9.
 2. El mandato del Grupo Especial es el siguiente:

"Examinar, a la luz de las disposiciones pertinentes de los acuerdos abarcados invocados por Indonesia en el documento WT/DS312/9, el asunto sometido al OSD por Indonesia en ese documento y formular conclusiones que ayuden al OSD a hacer las recomendaciones o dictar las resoluciones previstas en dichos acuerdos."
 3. El 5 de febrero de 2007, se estableció la composición del Grupo Especial, que es la siguiente:

Presidente: Sr. Ole Lundby

Miembros: Sra. Deborah Milstein
Sra. Leane Naidin
 4. China, las Comunidades Europeas, los Estados Unidos, el Japón y el Taipei Chino se han reservado el derecho de participar como terceros en las actuaciones del Grupo Especial.
-